

Jueves, 8 de agosto de 2019

**CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MUROS
DE CONTENCIÓN DE LA AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS, DE IFEMA**

EXP.: 19/214 – 2000015445

-CONSULTAS REALIZADAS Y ACLARACIONES.-

Les informamos de las consultas realizadas a través del Portal de Licitación Electrónica por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia.

1. Quisiéramos que nos aclararan si la obra se abonará a medición abierta o, por el contrario, es un precio cerrado independiente de las mediciones finales obtenidas en la ejecución de las obras.

Las mediciones, a efectos de realización de la oferta, serán las de proyecto y no se pueden modificar. Sin embargo, las obras que se ejecuten en fase de ejecución de obras y que estén debidamente autorizadas, serán de abono según medición realmente ejecutada. No se trata de un contrato de precio cerrado.

2. La extensión máxima para la elaboración de la Memoria descriptiva del proceso de ejecución, que forma parte de la Documentación Técnica Subjetiva (Archivo electrónico nº2), es de 50 folios. ¿Se entiende que cada folio es a doble cara?; es decir, ¿un total de 100 páginas para su elaboración?

La entrega de la documentación se realiza de forma electrónica. Dado que no ha sido aclarado específicamente en el pliego, se entenderá que 50 folios equivalen a 100 CARAS de A4.

3. Según el Anexo I del PCAP, la solvencia técnica se justifica con la clasificación en vigor requerida; mientras que, para la solvencia económico-financiera, se pide acreditar una facturación igual o mayor a 19,5 millones de euros en el mejor de los últimos 3 años. Según la ley de contratos del sector público LCSP 9/2017, tener la clasificación exigida es suficiente para acreditar la solvencia económico-financiera (artículos 74, 77, etc). La pregunta es, ¿Es suficiente tener la clasificación exigida en el PCAP para acreditar la solvencia, tanto técnica, como económico-financiera?

Como justificación del cumplimiento de la Solvencia, tanto técnica como económica, deberá entregarse toda la documentación solicitada en el Pliego.

4. En Pliego habla de 50 folios para la parte “MEMORIA TÉCNICA” del Sobre 2. ¿Son 50 caras o 100 caras? ¿Extensión para el PROGRAMA DE TRABAJOS?

La entrega de la documentación se realiza de forma electrónica. Dado que no ha sido aclarado específicamente en el pliego, se entenderá que 50 folios equivalen a 100 CARAS de A4.

En cuanto al PROGRAMA DE TRABAJOS, no ha sido limitada en extensión en el pliego de bases, por lo que se apela al buen criterio del licitador para que sea de la extensión estrictamente necesaria para permitir la correcta comprensión técnica.

5. Idem ORGANIGRAMA Y MEDIOS HUMANOS, ¿Se permiten A3? En caso afirmativo, ¿cómo computan?

Los documentos que por su naturaleza requieran una visualización a mayor tamaño que un A4, como puedan ser el organigrama, programa de trabajos, o planos explicativos de la concepción global de la obra, podrán entregarse en hojas de dimensión superior al A4. A efectos del cómputo del número total de páginas serán consideradas como un A4.

6. Extensión de la documentación complementaria necesaria y tipo de información que se puede adjuntar. ¿Qué formatos se permiten?

La documentación complementaria necesaria no ha sido limitada en extensión en el pliego de bases, por lo que se apela al buen criterio del licitador para que sea de la extensión estrictamente necesaria para permitir la correcta comprensión técnica.

En cuanto al tipo de información, deberá ser coherente y pertinente con la oferta, presentada, en formato pdf y, sobre todo, nunca deberá reflejar datos que permitan deducir la oferta económica del licitador, lo cual sería causa de exclusión.

7. Con respecto a las mediciones de certificación de las unidades realizadas, en la página 8 del Pliego Administrativo, se indica: “La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en el PROYECTO”, “...tanto las mediciones que figuran en el PROYECTO como los precios unitarios de su oferta, son fijos y no revisables, considerándose como precio o valor cerrado el importe de cada uno de los capítulos y del total de la ejecución de las instalaciones”, “No se considerará como modificación de las instalaciones, la variación de las mediciones que resulte entre las que figuran en el Proyecto y, por lo tanto, también en la oferta del CONTRATISTA, y las realmente ejecutadas. Estas variaciones tendrán el carácter de simple ajuste entre el Proyecto técnico y la realidad de la instalación y carecerán de repercusión económica más allá del ajuste de los importes”.

Quisiéramos saber si se abonará la medición realmente ejecutada (mayor o menor) o la medición de proyecto.

Las mediciones, a efectos de realización de la oferta, serán las de proyecto y no se pueden modificar. Sin embargo, las obras que se ejecuten en fase de ejecución de obras y que estén debidamente autorizadas, serán de abono según medición realmente ejecutada. No se trata de un contrato de precio cerrado.

8. En la página nº8 del Pliego Administrativo, se indica: “Las aclaraciones que dicte la Dirección Facultativa, sobre el PROYECTO y sus documentos no se considerarán, en ningún caso, como modificaciones o variaciones, y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA sin coste o plazo adicional.”; “Cualquier trabajo que no esté expresamente detallado en la totalidad de los documentos del Proyecto, figurando en alguno de ellos, y que sea necesario para conseguir el objeto del mismo, será realizado por el CONTRATISTA como si dicho trabajo hubiese sido específicamente descrito en la totalidad de dichos documentos”.

¿Implicaría lo anterior que la aparición de nuevas unidades será o no de abono?

Las obras que se ejecuten en fase de ejecución de obras y que estén debidamente autorizadas, serán de abono según medición realmente ejecutada.

9. En la página 28 del Anejo Geotécnico se indica “La parcela ha sido alterada superficialmente por importantes movimientos de tierra que han originado la existencia de importantes rellenos antrópicos, y han enmascarado la cartografía geológica inicial de la parcela”.

Esto puede provocar importantes diferencias con lo indicado en el geotécnico, ya que, los rellenos no seguirán un patrón natural, siguiendo un criterio dispar. Puede implicar la necesidad de saneos no contemplados en proyecto o aparición de RCDs no contemplados en proyecto.

Quisiéramos saber si sería de abono ese incremento de medición, bien por saneos adicionales, bien por aparición de residuos RCDs.

Las mediciones, a efectos de realización de la oferta, serán las de proyecto y no se pueden modificar. Sin embargo, las obras que se ejecuten en fase de ejecución de obras y que estén debidamente autorizadas, serán de abono según medición realmente ejecutada. No se trata de un contrato de precio cerrado.

10. En la página nº5 del Anejo nº1 Características del proyecto, se indica que “los cálculos de los volúmenes de desmonte, terraplén, suelo adecuado y tolerable, etc., se ha basado en varias superficies: TOPOGRÁFICO_3D_FINAL .SUP, MODELO SANEOS REV1.SUP, MODELO ADECUADO REV1 .SUP, MODELO SANEOS REV1.SUP, BASE ADECUADO.SUP, MODELO ADECUADO REV1.SUP”.

Con el fin de poder comprobar las mediciones del movimiento de tierras, quisiéramos disponer de dicha información en soporte informático, de tal forma que podamos chequear los volúmenes del movimiento de tierras.

Las ofertas de todos los licitadores han de contar con las mismas mediciones, que son aquellas reflejadas en el proyecto y no se pueden modificar.

Respecto a las obras de ejecución se abonarán según medición realmente ejecutada. El adjudicatario contará con toda la información de proyecto disponible en formato editable.

11. A la hora de cumplimentar los CRITERIOS TÉCNICOS DE CARACTER OBJETIVO, me encuentro que dentro de los CV en Datos identificativos entre paréntesis dice “sin incluir datos personales”, ¿Esto se refiere a que no se debe escribir el nombre y apellidos del, por ejemplo, Jefe de Obra, Jefe de Producción, Jefe de Oficina Técnica?

Efectivamente, en los CV aportados no deben aparecer los nombres y apellidos de las personas que cumplirán con los perfiles requeridos, por tanto, el apartado “DATOS IDENTIFICATIVOS” debe cumplimentarse con las distintas referencias de los perfiles, en orden correlativo. Ej.: PERFIL PROFESIONAL 1.

ACLARACIONES

A continuación, se ofrecen algunas aclaraciones adicionales propiciadas por comentarios realizados durante las dos visitas a la parcela con los interesados:

FESTIVAL MAD COOL

Actualmente, el festival Mad Cool está implantado dentro de la parcela objeto del proyecto, habiéndose celebrado en julio 2019 su edición más reciente. Este festival contará con sucesivas ediciones que tendrán lugar en la parcela en otro emplazamiento diferente al actual.

Ello supone que los responsables del evento retirarán en los próximos meses las actuales instalaciones, situándolas de manera provisional en un área de acopio a determinar con la Dirección Técnica de IFEMA, para posteriormente realizar la implantación en su ubicación definitiva una vez ejecutada la explanación de esa zona.

El traslado de instalaciones no es objeto del contrato de movimiento de tierras, pero sí lo es la explanación de la zona donde se implantará, al norte de la parcela. La Dirección Facultativa de las obras coordinará y planificará adecuadamente los trabajos para evitar interferencias.

Se adjunta croquis explicativo de la zona prevista para la implantación del Festival.

OBRAS DE URBANIZACIÓN

Las obras de urbanización que tendrán lugar en la parcela después del movimiento de tierras, no se prevé que se inicien hasta después de concluidas éstas. No obstante, como recoge el pliego de bases, podría darse la circunstancia de que, por razones de retrasos en la planificación, haya que iniciar obras de urbanización en zonas cuya explanación haya finalizado. La Dirección Facultativa de las obras coordinará y planificará adecuadamente los trabajos para evitar interferencias.

BUNKERS

Los bunkers presentes en la parcela, cuya situación se refleja gráficamente en el proyecto de construcción, serán trasladados en los próximos meses, no siendo objeto de este contrato dicho traslado.

No obstante, si se realizase este traslado en fase de ejecución del movimiento de tierras, la Dirección Facultativa coordinará la ejecución de los trabajos para evitar interferencias.

AUTORIZACIÓN DE TALA O TRASPLANTE DE ARBOLADO

Aunque escasos ejemplares, hay algunos pies de arbolado presentes en la parcela que será necesario talar o trasplantar previa autorización municipal según Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas.

Esta gestión será iniciada por parte de IFEMA para avanzar en los plazos de autorización, de modo que cuando el adjudicatario comience los trabajos sólo tenga que retomar gestiones de cara a las últimas comunicaciones para concluir el trámite administrativo.

INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR

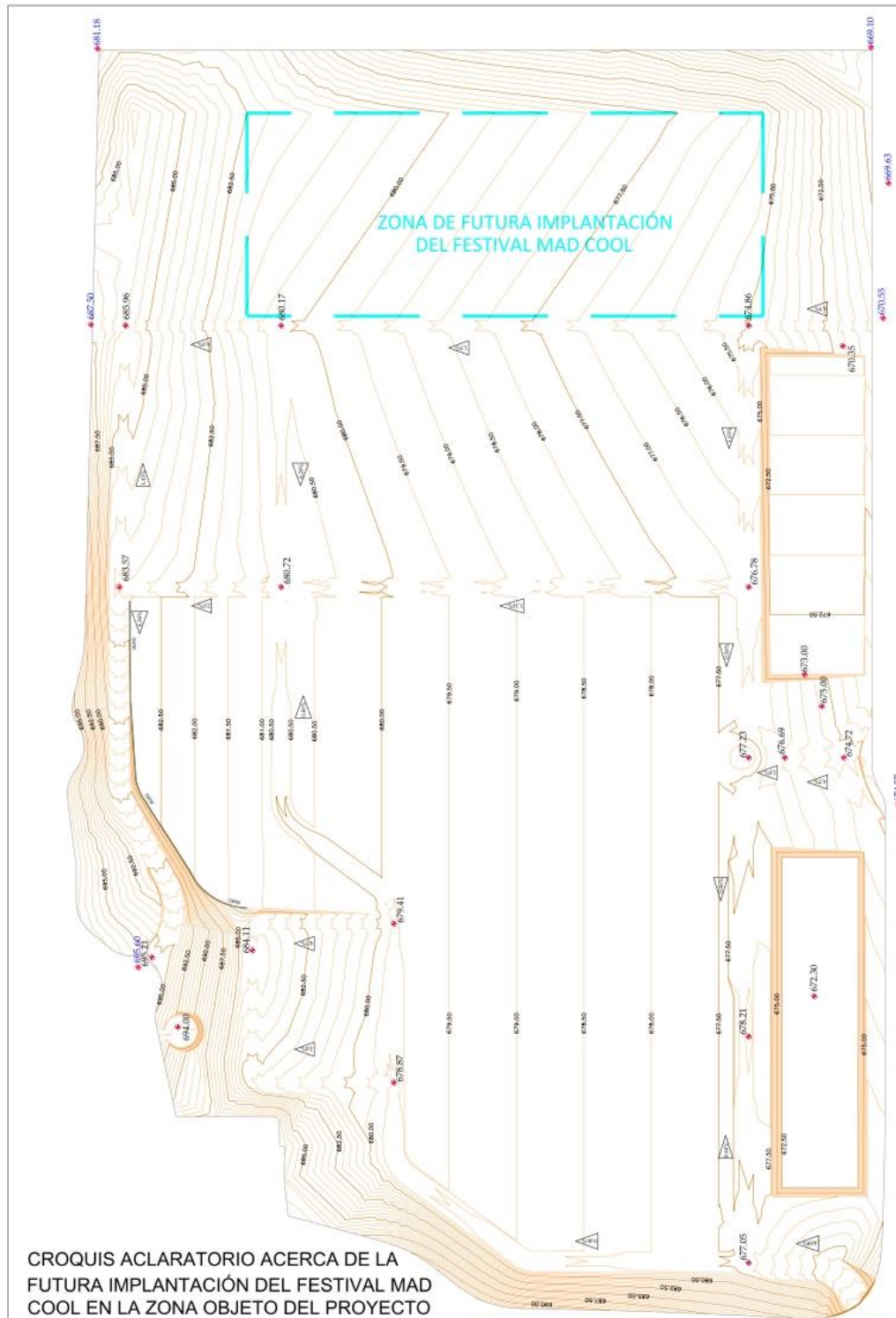
En el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto se dimensionan unas instalaciones de higiene y bienestar para el número máximo de trabajadores previsto. A efectos de redacción de la oferta de licitación no es posible modificar las mediciones previstas ni disminuir los precios unitarios relativos al capítulo de Seguridad y Salud.

Durante la fase de ejecución de obras, si derivado de la redacción del Plan de Seguridad y Salud por parte del contratista resultara otro dimensionamiento que tuviera como consecuencia un aumento de mediciones, éstas serían de abono.

Las dimensiones de las instalaciones y su ubicación final serán las que se aprueben definitivamente en el Plan de Seguridad y Salud.



IFEMA
Feria de Madrid



EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.